



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyan N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 22 SEP 2022

DICTAMEN N° 383

**Ref.: E5-2022-7392-Ae. Proyecto Decreto creación de la Unidad Técnica Ejecutora del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial. Aprobación del Reglamento de Condiciones del Fondo Fiduciario y Formulario de Solicitud de Crédito**

//- CALIA DE ESTADO

Al

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se remite el presente expediente que consta de dieciséis (16) e-partes, excluida la presente, que fuera remitido con proyecto -definitivo- de Decreto obrante a e-parte 13, por el cual se crea la "Unidad Técnica Ejecutora del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial" que tendrá a su cargo la aplicación y puesta en marcha de lo dispuesto por los Decretos N° 2581/04 y N° 3066/19 -la que se constituirá y funcionará siguiendo las normas, modalidades y procedimientos previstos en el Anexo I y conforme lo expresado en los considerandos de dicho decreto-; se crea el "Organo Técnico" del Fondo mencionado; se aprueban el Reglamento de Condiciones del Fondo Fiduciario y el Formulario de Solicitud de Crédito, Anexos II y III, respectivamente. Por último, se faculta al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, modificatorias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias a efectos de la aplicación de lo dispuesto en el referido proyecto.

**Antecedentes:**

A e-parte 1, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo a través de la Subsecretaría de Industria mediante nota de elevación acompaña proyecto de Decreto -y sus anexos I, II y III-, el que se incorpora a e-parte 3.

A e-parte 6, obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen Nro. 77/22, formulando objeciones al primer proyecto (e-parte 3) las que se verifican subsanadas en el nuevo proyecto que se agrega a e-parte 8.

A e-parte 10, obra intervención de Contaduría General estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 12, obra Providencia N° 521 de la Asesoría General de Gobierno, efectuando observaciones a la redacción del Proyecto de Decreto, girándose en devolución para su cumplimiento previo a emitir dictamen.

A e-parte 13, se agrega nuevo proyecto de Decreto.

A e-parte 15, obra Dictamen Nro. 831 del Sr. Asesor General de Gobierno, quién luego de verificar que se subsanaran las observaciones efectuadas oportunamente, no formula objeciones técnico-jurídicas.

**Análisis y encuadre jurídico de la cuestión.**

Por Ley N° 1186-D -antes Ley Nro. 5005-, se constituyó la sociedad "Fiduciaria del Norte S.A." con la finalidad de administración y disposición en carácter

de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse; estableciéndose en su art. 9º, la exigencia de autorización por parte del Poder Ejecutivo, para que los organismos que conforman el sector público provincial puedan contratar con la Fiduciaria del Norte S.A.

Que, por Decreto Nro. 2581/2004 se constituyó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial integrado por los fondos que dispone el Ministerio de la Producción como Fiduciante y otras disponibilidades y fondos que pueda incorporar el Fiduciante con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente, los que se incorporarán en la forma que pacten las partes. Fueron designados como Fiduciario la Fiduciaria Del Norte S.A., como Fiduciante el Ministerio de la Producción de la Provincia Del Chaco, como Beneficiarios las Personas Físicas o Jurídicas que el Fiduciante determine y Fideicomisario, el Ministerio de la Producción.

Que, a través del Decreto N° 3066/19, se modificó su objeto, estableciéndose que, *"...el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial tendrá entre sus objetivos llevar adelante las acciones propuestas por el Fiduciante tendientes a impulsar, promocionar, difundir, fortalecer las diversas actividades y/o proyectos impulsadas por éste y/o por los municipios y/o entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio y los servicios dentro de la provincia debidamente constituidas, quedando facultado el fiduciario para gestionar compras, contrataciones, pagos, recursos, bienes o servicios, que coadyuven a la finalidad prevista"*.

Que, por Decreto Nro. 180/19 se estableció que *"el Poder Ejecutivo a través de sus Ministerios, Secretarías, Organismos y/o Empresas, actuará como fiduciante-beneficiario-fideicomisario de los diferentes Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte S.A. -conforme al detalle que como Anexo forma parte integrante del mismo-, facultando a sus titulares y/o a quienes éstos designen, a impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento de los mismos, como asimismo las demás facultades y obligaciones que en carácter de fiduciante-beneficiario-fideicomisario- poseen en virtud de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario"*.

Por Decreto Nro. 62/21, se prorrogó por cinco (5) años el plazo de vigencia del Fondo, contados a partir del día 22 de diciembre de 2020, concluyendo el día 22 de diciembre de 2025.

Que, conforme surge de los arts. 2, 5 y 22 de la Ley de Ministerios N° 3108-A (modificada por Leyes N° 3333-A y N° 3508-A), corresponde a la máxima autoridad del Ministerio de la Producción decidir en definitiva sobre el despacho de los asuntos administrativos que competen a su cartera.

#### Conclusión:

Por todo lo expuesto, analizadas las presentes actuaciones a tenor del marco legal mencionado, habiéndose dado cumplimiento a las modificaciones propuestas a instancias de la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y de la Asesoría General de Gobierno y no existiendo consideraciones técnicas formuladas de parte de la Contaduría General de la Provincia, prosígase con el trámite de la presente sin objeciones que efectuar al Proyecto obrante a e-parte 13 por el que se crea la Unidad Técnica Ejecutora y el Organismo Técnico del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial la que tendrá a su cargo la aplicación y puesta en marcha de lo dispuesto en los Decretos Nros. 2581/04 y Nro. 3066/19; obedeciendo la medida que se propicia, al ejercicio de atribuciones de la más alta autoridad y destinadas a satisfacer



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

No obstante, se advierte que deberá subsanarse error material incurrido en la página 17 de la e-parte 13, toda vez que al hacer referencia al requisito de Acta de Directorio u órgano similar de la que la surja la autorización para la solicitud y toma de crédito de Fiduciaria del Norte S.A., se ha consignado erróneamente el nombre del presente Fondo Fiduciario, siendo el correcto, Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial y no Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4641 F° 567 T° XI  
M. FEDERAL T° 86 - F° 793  
D.N.I. 30.096.812